



**ACUERDO 030**  
14 de noviembre de 2025

Por el cual se adopta el Régimen de Transición del Estatuto General de la Universidad Mariana, de conformidad con la ratificación a la Reforma Estatutaria por parte del Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 018207 del 01 de septiembre de 2025.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA,**  
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

- Que en desarrollo del principio constitucional de la autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias la Universidad podrá autorregular su marco normativo institucional.
- Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y, en consecuencia, establece la potestad que tienen las Universidades de darse su propia reglamentación, incluyendo las reformas a que haya lugar en cumplimiento de su misión institucional.
- Que el Estatuto General de la Universidad Mariana, en su artículo 22 numeral 1, dispone como función de gobierno del Consejo Máximo “Aprobar el Estatuto General de la Universidad Mariana, y adoptar las propuestas de reforma del Estatuto que surjan de su propia iniciativa o las que le sean presentadas por el Consejo Directivo”.
- Que atendiendo a las necesidades institucionales, según consta en Acta Ejecutiva No. 039 del 14 de diciembre de 2024 del Consejo Máximo, materializada bajo el Acuerdo 15 de la misma fecha, aprobó la Reforma al Estatuto General.
- Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 018207 del 01 de septiembre de 2025, ratifica la reforma estatutaria efectuada por la Universidad Mariana.
- Que el Consejo Máximo mediante el Acuerdo 15 del 14 de diciembre de 2024, faculta al Consejo Directivo para que una vez ratificada por el Ministerio de Educación Nacional la reforma del Estatuto General de la Universidad Mariana, expuesta en el citado Acuerdo, adopte el Régimen de Transición que sea necesario para la adecuada y oportuna aplicación del Estatuto General de conformidad con la reforma aprobada.
- Que el Consejo Máximo mediante el Acuerdo 20 del 10 de octubre de 2025, adopta el Estatuto General de la Universidad Mariana, en los términos ratificados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 018207 del 01 de septiembre de 2025.
- Que en sesión del 4 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo de la Universidad Mariana, en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo Máximo mediante Acuerdo 15 de 2025, procedió a revisar la propuesta de Régimen de Transición del Estatuto General de la Universidad Mariana, presentado por la Secretaría General encontrando que el mismo se ajusta a los Reglamentos institucionales y responde adecuadamente a las necesidades, sin desconocer situaciones jurídicas previamente consolidadas.
- Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Régimen de Transición del Estatuto General de la Universidad Mariana, aprobado mediante Acuerdo 15 de 2025 expedido por el Consejo Máximo, ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 018207 del 01 de septiembre de 2025 y adoptado según Acuerdo 20 del 10 de octubre de 2025 expedido por el Consejo Máximo. En adelante, se entenderá por tal el “Estatuto General vigente”, el cual iniciará su aplicación y vigencia en los términos previstos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los miembros de los órganos colegiados de gobierno y autoridades de gobierno personal, culminarán el periodo para el cual fueron designados en vigencia del Estatuto General anterior, en los términos allí previstos. Vencido este periodo, para su designación se tendrán en cuenta las condiciones previstas en el Estatuto General vigente a partir de la fecha de promulgación del presente Acuerdo y demás normas aplicables.

**“Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social”**

Continuación Acuerdo 030 del 14 de noviembre de 2025...

**PARÁGRAFO 1:**

Los demás cargos cuyas condiciones de designación se encuentran establecidas en el Estatuto General vigente, se sujetarán a lo previsto en la normatividad vigente al momento de su designación y hasta finalizar el periodo para el cual fueron designados.

**PARÁGRAFO 2:**

De constatarse la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o cualquier causal prevista en el Estatuto General o el Código de ética y buen gobierno, que impida la continuidad en el ejercicio del cargo o función antes de la finalización del periodo, la designación podrá terminarse de manera anticipada y en la nueva designación se aplicará lo previsto en el Estatuto General vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:**

En el término máximo de cuatro (4) meses, los órganos colegiados de gobierno de la Universidad Mariana en articulación con la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad y la Secretaría General, expedirán o actualizarán sus procedimientos internos donde deberán fijarse los términos de convocatoria, elección, sesiones, funciones, pérdida o suspensión temporal y definitiva de la condición de miembro y demás aspectos relacionados con su correcto funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General vigente, el Código de ética y buen gobierno y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Los órganos colegiados de gobierno según su competencia, en coordinación con la Secretaría General y las demás áreas y/o dependencias involucradas iniciarán el proceso de actualización o expedición de los reglamentos, lineamientos y demás normas institucionales según se requiera, para garantizar la implementación y coherencia con el Estatuto General vigente; proceso que deberá concretarse en un plazo máximo de seis (6) meses siguientes contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, guardando estricta concordancia con las disposiciones y el espíritu del Estatuto General para su validez. Así mismo, las políticas, protocolos y demás normas institucionales en proceso de formulación o aprobación deberán ajustarse a lo dispuesto en el Estatuto General vigente.

**PARÁGRAFO 1:**

Es obligación de los órganos colegiados de gobierno y autoridades de gobierno personal, velar por la incorporación adecuada de las disposiciones previstas en el Estatuto General vigente y en el presente régimen de transición.

**PARÁGRAFO 2:**

Durante el periodo de actualización, y en caso de existir norma institucional contraria a lo dispuesto en el Estatuto General vigente, primará la aplicación de lo establecido en este último, salvo disposición expresa contenida en el presente acuerdo de transición. El Consejo Directivo y los demás órganos colegiados de gobierno quedan facultados para suplir los vacíos jurídicos mediante la reglamentación o lineamientos que a su competencia correspondan; en todo caso la interpretación del Estatuto General será competencia exclusiva del Consejo Máximo.

**ARTÍCULO QUINTO:**

Las funciones de los órganos colegiados de gobierno, autoridades de gobierno personal o de otros cargos o designaciones, que se hubieren dispuesto en el Estatuto General vigente iniciarán su ejecución de forma inmediata y se integrarán en el informe de gestión en el corte de su ejecución contado a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo de transición. Así mismo, las funciones que hubieren sido suprimidas, dejarán de ejecutarse a partir del 1 de enero de 2026 y se reportarán sus resultados a corte de 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEXTO:**

En lo no previsto taxativamente en el presente régimen de transición, se entenderá que el Estatuto General vigente inicia su inmediata aplicación y deja sin efectos las normas institucionales que le sean contrarias.

Continuación Acuerdo 030 del 14 de noviembre de 2025...

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

La Oficina de Mercadeo y Comunicaciones, en articulación con la Rectoría, la Secretaría General y la Oficina de Control Interno, diseñarán y efectuarán las estrategias pedagógicas y el plan de comunicación necesarios para la correcta difusión e implementación del Estatuto General vigente y el presente régimen de transición.

**ARTÍCULO OCTAVO:**

El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

*Liliana Diaz*  
Hna. LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA, T.M.

Rectora



*Dora Lucy Arce*  
DORA LUCY ARCE HIDALGO  
Secretaria General



Proyectó: Camilo Alexander Narvaez Sanchez, Aux. Secretaría General *C.A.N.*  
 Revisó: Jairo Andres Castro Velasco, Asesor Jurídico *J.A.C.*  
 Revisó: Angela Patricia Martínez Ortega, secretaria del Despacho *A.P.M.O.*